



Expte. CONP/2020/5834.

RESOLUCION por la que se dispone el gasto, se ordena la ejecución y se nombra Director.

RESOLUCIÓN

VISTA la propuesta que formula la Dirección General del Medio Natural y Planificación Rural para encargar a la **Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)**, la prestación del servicio consistente en la **“CREACION, MEJORA Y GESTION DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS DE USO PUBLICO EN ESPACIOS NATURALES DE ASTURIAS INTEGRADOS EN LA RED NATURA 2000 Y/O EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (2021)”**, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se recibe Informe Propuesta de la Dirección General del Medio Natural y Planificación Rural proponiendo, como anticipado de gasto, el encargo del citado servicio a la citada **Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)**, con un presupuesto de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.985.448,58 €)**, siendo dichos trabajos cofinanciados por la Unión Europea FONDOS FEADER (medida 7.6: Ayudas para estudios e inversiones asociadas al mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio natural y cultural; FEADER: 53%), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.443F.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y cuyo pago se realizará mensualmente previa Certificación

Estado	Original	Página	Página 1 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467142773357162		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Ordinaria para el abono de las actividades efectivamente realizadas. El plazo de ejecución del presente encargo será desde el 02 de enero de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021

Con fecha 10 de diciembre de 2020 por el Servicio de Gestión de la Contabilidad de la Intervención General se extiende Diligencia en la que se hace constar que este expediente cumple los requisitos que se establecen en el artículo 2º del Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expediente de gasto.

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 15 de diciembre de 2020 se autoriza el inicio y se aprueban el presupuesto y los pliegos de prescripciones técnicas que han de regir el citado encargo.

TERCERO.- Por Resolución de 01 de abril de 2020, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE nº 92, de 2 de abril de 2020).

CUARTO.- El gasto se pretende financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria. 17.05.443F.227.006 (Expediente A 1700013631), en la que existe crédito suficiente para hacer frente al gasto propuesto y cuyo pago se realizará mensualmente previa Certificación Ordinaria para el abono de las actividades efectivamente realizadas.

QUINTO.- Sometido el expediente a fiscalización previa de la Intervención General del Principado de Asturias, con fecha 30 de diciembre de 2020 se fiscaliza de conformidad.

SEXTO.- Por acuerdo de Consejo de Gobierno, de 30 diciembre de 2020, se autoriza un gasto de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS

Estado	Original	Página	Página 2 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467142773357162		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



(1.985.448,58 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17-05-443F-227.006, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.


SÉPTIMO.- Por parte del Servicio, se propone como Director del encargo de referencia a Dº Rodrigo Suárez Robledano, Co-Director del Parque Nacional de los Picos de Europa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 69/2019, de 15 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, y su filial *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)* tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público

Estado	Original	Página	Página 3 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467142773357162		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *“el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio”*.

TERCERO.- Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

CUARTO.- El artículo 30 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto y el artículo 41 del mismo texto normativo, atribuye a los Consejeros la competencia para autorizar y disponer gastos propios de los servicios a su cargo hasta el límite de 300.000€, según redacción dada a este artículo por el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020.

Estado	Original	Página	Página 4 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467142773357162		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Estando escindidas las competencias en virtud de la citada delegación, para la designación de los directores facultativos, concurren razones de carácter técnico-jurídico que aconsejan la avocación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- DISPONER un gasto por importe de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.985.448,58 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 17-05-443F-227.006 (Expediente A 1700013631) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, para la **“CREACION, MEJORA Y GESTION DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS DE USO PUBLICO EN ESPACIOS NATURALES DE ASTURIAS INTEGRADOS EN LA RED NATURA 2000 Y/O EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (2021)”**, quedando condicionado este encargo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del mismo.

SEGUNDO.- ORDENAR la ejecución de dicho encargo a la **Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)**, con **CIF A-28476208** y domicilio en C/ Maldonado,58, de Madrid (CP 28006), en su calidad de servicio técnico de la Administración, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Dirección General del Medio Natural y Planificación Rural y conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas

Estado	Original	Página	Página 5 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467142773357162		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



incorporado al expediente, con un plazo de ejecución desde el 02 de enero de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021.

TERCERO.- AVOCAR la competencia delegada que el titular de la Dirección General del Medio Natural y Planificación Rural ostenta por delegación, en virtud de la Resolución de esta Consejería de fecha 16 de julio de 2020, resuelvo décimo, letra d) apartado 5 (BOPA núm. 140 de 21-VII-2020).

CUARTO.- NOMBRAR, como Director del servicio de referencia a **Dº Rodrigo Suárez Robledano**, Co-Director del Parque Nacional de los Picos de Europa.

QUINTO.- Contra esta Resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.

Estado	Original	Página	Página 6 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467142773357162		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		